**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**MANIZALES – CALDAS**

**FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE INTERDICCIÓN DE PERSONA CON DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA**

Manizales, cuatro (04) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

**Proceso** : INTERDICCIÓN JUDICIAL POR

DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA

**Radicado** : 17001-31-10-002-2018-00052-00

**Solicitante**  : LUZ NELLY ARISTIZÁBAL GÓMEZ

**Presunta Interdicta** : DORA INÉS ARISTIZÁBAL GÓMEZ

**OBJETIVO**

Visita domiciliaria y estudio técnico socio familiar …, al hogar de la presunta interdicta y de la solicitante para establecer las condiciones de toda índole que rodean a éstas y conceptualizar al respecto.

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS**

Contacto vía celular (320 273 88 82) previo a visitas domiciliarias con la señora Luz Nelly Aristizábal Gómez, hermana de la presunta interdicta -. Entrevista semi – estructurada, estructurada e informal con la prenombrada y con la señora Margot Gómez de Aristizábal -progenitora de la pretensa interdicta- en el hogar donde viven ambas.

**METODOLOGÍA**

Estudio del expediente; valoración contenido; pre diagnóstico; entrevista con aplicación de protocolos con preguntas abiertas y cerradas enfocadas a establecer el objetivo propuesto.

**ANTECEDENTES**

**DORA INÉS ARITIZÁBAL GÓMEZ** (Presunta Interdicta) nació el 11 de enero de 1959, cuenta con 58 años de edad; hija de los señores Fabio Aristizábal Aristizábal (fallecido el 06 de marzo de 2017) y Margot Gómez de Aristizábal casados por los ritos católicos, de cuya unión nacieron los hijos Fabio Alberto, Luz Nelly, Oscar Iván, Dora Inés, Ana Clara, Jorge Alonso, Diana Esther, César Augusto y Gloria Patricia Aristizábal Gómez. Dora Inés a los 16 años sufrió un accidente automovilístico, el cual le dejó Trauma cráneo severo quedando con secuelas neurológicas permanentes consistentes en deterioro intelectual, trastorno del lenguaje y hemipálisis espástica derecha, desde ese entonces quedó al cuidado de sus padres y hermanos mayores, en especial de su hermana Luz Nelly. Al deceso de su progenitor quedó al cuidado de su progenitora y prenombrada hermana, quienes velan por su manutención, le brindan afecto, compañía, protección y la administración de sus bienes toda vez que Dora Inés y sus hermanos César Augusto, Diana Esther y Gloria Patricia Aristizábal Gómez son copropietarios del apartamento 201 del Edificio la Plazoleta y el garaje 2 del mismo edificio. Se solicita la declaración de su interdicción y se le nombre como curadora para que asuma su cuidado y administración de sus bienes a su hermana **LUZ NELLY ARISTIZÁBAL GÓMEZ**.

**IDENTIFICACIÓN DE LA ENTREVISTADA**

Nombre : MARGOT GÓMEZ DE ARISTIZÁBAL

Parentesco con la P. Interdicta : Progenitora

Domicilio : Carrera 25 Nro. 58 A – 21

Edificio La Plazoleta

Barrio Estrella

**IDENTIFICACIÓN DE LA PRESUNTA INTERDICTA**

Nombre : DORA INÉS ARISTIZÁBAL GÓMEZ

Fecha de nacimiento : 11 de enero de 1959

Edad : 58 años

Diagnóstico médico : Trauma Cráneo Severo – Secuelas

Neurológicas severas, Deterioro Intelectual,

Trastorno del Lenguaje y Hemipálisis

Espástica Derecha.

Desde cuando padece la enfermedad: Más o menos 42 años por Accidente

Automovilístico

**COMPOSICIÓN FAMILIAR**

Número de integrantes de la familia : Tres (3)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombres | Edad (Años) | Parentesco  P. Interdicta | Estado civil | Escolaridad | Ocupación |
| Margot Gómez de Aristizábal | 81 | Progenitora | Viuda | Bachillerato  Incompleta | Ninguna |
| Òscar Iván Aristizábal Gómez | 60 | Hermano | Separado de hecho | Universidad  Contador | Independiente |
| Dora Inés Aristizábal Gómez | 58 | Presunta Interdicta | Soltera | 35 años en el CEDER | No aplica |
|  |  |  |  |  |  |

**ASPECTO ECONÓMICO FAMILIAR**

Aportantes al ingreso familiar : Renta de tres (3) apartamentos en Manizales

1 barrio Lleras

1 Centro

1 barrio Milán

A cuánto ascienden los ingresos mensuales: A **$4.000.000** mensuales

**Características de la vivienda**

Tipo : Casa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Apartamento XXXXX

Tenencia : Familiar: Cuarta parte presunta interdicta, igual

De garaje

Estrato : Cinco (5)

Distribución : Número de cuartos: Tres, sala-comedor, hall,

Cocina integral, 4 baños,

La Interdicta comparte la habitación

Si \_\_\_\_\_\_ No XXXXXXX

Estado de conservación : Bueno XXX Regular \_\_\_\_\_\_ Malo \_\_\_\_\_\_\_\_\_

Condiciones higiénicas : Adecuadas XXX Inadecuadas \_\_\_\_\_\_\_\_\_

Servicios domiciliarios : Agua $150.000

Luz $70.000

Teléfono $120.000

Gas $65.000

Gastos mensuales del hogar : Servicios públicos domiciliarios **$405.000**

Administración apartamento **$120.000**

Mercado **$1.000.000**

Empleada **$1.500.000**

Total **$3.025.000**

Gastos de la P. Interdicta : Eps -Coomeva- **$65.000**

CEDER **$320.000**

Transporte **$140.000**

Medicamentos **$30.000**

Total **$555.000**

**Total**  **$3.580.000**

La P. Interdicta posee bienes : La cuarta parte del apartamento 201 del

Edificio La Plazoleta en done reside y

Garaje número 2 del mismo apartamento.

**DINÁMICA FAMILIAR**

Relaciones y comunicación al interior de la familia: Buenas

Personas que han asumido el cuidado personal de la P. Interdicta: Su progenitora desde su nacimiento

Trato dado: “Sobrado”

Sentimientos hacía la P. Interdicta: De mucho amor

Comportamiento de la Presunta Interdicta: Juiciosa, calmada

Asiste a alguna terapia o institución especial? Lleva aproximadamente 35 años en

El CEDER, de 1:00 a 5:00 p.m. de

Lunes a viernes, allí cuenta con

Servicios de Psicología, Fisioterapia

y recreación (actividades culturales

y lúdicas).

Controles con médico general

Cada año o cuando los requiere por

la Eps.

Cuenta con seguridad social o servicios de salud? Si Coomeva No \_\_\_\_\_\_\_

Está medicada, quien le suministra los medicamentos o cómo los adquiere? Ciertos medicamentos se los da la Eps-s; cuando no se los entregan los compran.

Actividades que puede desarrollar: Camina sostenida de bastón, conoce e

identifica a su señora madre y cada uno de

sus hermanos

**RUTINA DIARIA**

Se levanta a las 6:00 de la mañana

A veces desayuna y después se baña, otra se baña y después desayuna

A las 11:30 almuerza

A las 12:15 m. la recoge la ruta para ir al CEDER

A las 5:00 p.m. llega a casa -toma algo-

A las 6:00 p.m. va a misa en compañía de su mamá

A las 7:00 p.m. come

A las 10:00 p.m. se acuesta (a veces sueño irregular)

**IDENTIFICACIÓN DE LA CURADORA PRINCIPAL**

Nombre : LUZ NELLY ARISTIZÁBAL GÓMEZ

Cédula de ciudadanía : 24865547

Parentesco con la P. Interdicta: Hermana

Domicilio : Calle 76 A Nro. 21-93

Barrio Milán

**COMPOSICIÓN FAMILIAR**

Número de integrantes de la familia : Dos (2)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombres | Edad (Años) | Parentesco  (Presunta Interdicta) | Estado civil | Estudios | Ocupación |
| Gerardo Duque | 64 | Cuñado | Casado | Bachiller | Comerciante |
| Luz Nelly Aristizábal Gómez | 61 | Hermana | Casada | Bachiller | Ama de casa |

**ASPECTO ECONÓMICO FAMILIAR**

Aportantes al ingreso familiar : Solamente del cuñado

A cuánto ascienden : $2.800.000 mensuales como pensionado

**Características de la vivienda**

Tipo : Casa XXXXXXX Apartamento Otro \_\_\_\_\_\_\_

Tenencia : Propia XXXXXXX Alquilada \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Distribución : Número de cuartos: Cuatro, sala, comedor, cocina

integral, tres baños, hall, patio de ropas cubierto.

Estado de conservación : Bueno XXX Regular \_\_\_\_\_\_ Malo \_\_\_\_\_\_\_\_\_

Condiciones higiénicas : Adecuadas XXX Inadecuadas \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Estrato : Cinco (5)

**EGRESOS MENSUALES**

Servicios públicos domiciliarios : Agua $128.000

Luz $82.000

Triple play $120.000

Gas natural $35.000

**$365.000**

Mercado **$500.000**

Total **$865.000**

Otros gastos : Predial cada 2 meses **$624.000**

**DINAMICA FAMILIAR**

Relaciones y comunicación al interior de la familia: adecuadas al interior del núcleo familiar y para con la familia materna, nietos y sobrinos (Julián Mauricio, Gerardo Andrés y Ana María Duque Aristizábal) de DORA INÉS. La hermana Luz Nelly visita a la presunta incapaz todos los días e inmediatamente cuando lo necesitan.

**ASPECTOS QUE CONOCE DE LA PRESUNTA INTERDICTA**

Conoce las personas que han asumido el cuidado personal de su mamá: Siempre con su mamá.

Trato recibido brindado por su progenitora, quien la cuida: El mejor con paciencia

y dedicación. “super”.

Sabe usted cuál es el comportamiento de la cuidadora: De buen ejemplo y

paciencia

Conoce si la presunta interdicta asiste a alguna terapia o institución especial? Al CEDER, de lunes a viernes de 1:00 a 5:00 p.m.

Cuenta con seguridad social o servicios de salud? Si, Coomeva No \_\_\_\_\_\_\_

Sabe si está medicada, que entidad le suministra los medicamentos o cómo los adquiere? Algunos medicamentos los compra su progenitora.

Por qué considera se le puede nombrar como curadora de su incapaz hermana y a quién sugiere como suplente y por qué? Ella como principal porque es la persona que ha permanecido más tiempo con ella, sabe de sus problemas de salud, además todos sus hermanos (Fabio Alberto, Óscar Iván -domiciliados en Manizales-, Jorge Alonso y Ana Clara –radicados en Miami-, César Augusto, Gloria Patricia y Diana Esther - residentes en Pereira-, están de acuerdo con que es la más indicada por tener las capacidades y tiempo.

Sugiere a su otra hermana DIANA ESTHER ARISTIZÁBAL GÓMEZ de 55 años de edad, pediatra de profesión, aunque vive en Pereira también se preocupa por DORA INÉS, en caso de necesitarla viene inmediatamente, comparten algunos fines de semana en cabaña en Santagueda.

Cómo ejercerían tal nombramiento: Continuarían teniendo mucha paciencia, responsabilidad y compromiso para seguir cuidando de su hermana.

**DORA INÉS se observa bien presentada, receptiva, responde a lo preguntado por la suscrita a pesar de su incapacidad y dificultad en el lenguaje. Se le averigua por sus hermanos a quienes diferencia y conoce por sus nombres. Se le explica sobre el proceso iniciado a su favor y acerca de las postuladas a curadoras, señoras LUZ NELLY y DIANA ESTHER de quienes dice son una “maravilla” y las “quiere mucho”.**

**SITUACIÓN ENCONTRADA**

Se efectuaron visitas domiciliarias a las residencias de la presunta interdicta DORA INÉS ARISTIZÁBAL GÓMEZ y de la señora LUZ NELLY ARISTIZÁBAL GÓMEZ -propuesta como Curadora de la pretensa incapaz-, a fin de establecer las condiciones de toda índole que las rodea.

**DORA INÉS ARISTIZÁBAL GÓMEZ** nació el 11 de enero de 1959, cuenta con 58 años, a los 16 años de edad sufrió un accidente automovilístico, el cual le ocasionó Trauma Cráneo Severo quedando con secuelas neurológicas permanentes consistentes en deterioro intelectual, trastorno del lenguaje y hemipálisis espástica derecha, desde ese entonces quedó al cuidado de sus padres y hermanos mayores.

Con respecto a las circunstancias en que ha estado circunscrita la pretensa interdicta se conoció que durante toda su vida ha hecho parte de su hogar paterno, actualmente conformado por ella, su progenitora MARGOT GÓMEZ DE ARISTIZÁBAL de 81 años de edad, y su hermano ÓSCAR IVÁN ARISTIZÁBAL GÓMEZ de 60 años de edad.

El apartamento donde reside DORA INÉS está ubicado en el perímetro urbano de esta ciudad, Edificio La Plazuela, estrato 5, de material, tiene sala-comedor, cocina integral, hall, 3 alcobas, 4 baños y patio de ropas cubierto e interno. DORA INÉS posee su propio cuarto en el que hay una cama grande, un closet, nochero y sofá-cama. Inmueble en buen estado de conservación, excelentes acabados, espacioso e iluminado, adecuadas condiciones higiénicas. Cuentan con enseres (juegos de sala, comedor, alcobas) y electrodomésticos básicos (televisores, equipo de sonido. Nevecón, etc.).

Los ingresos mensuales de este grupo familiar son de **$4.000.000**, recibidos del alquiler de tres (3) apartamentos -todos en Manizales-, uno (1) en el barrio Lleras, uno (1) en el centro y uno (1) en Milán.

Los egresos familiares corresponden a servicios públicos domiciliarios (agua $150.000, luz $70.000, triple play $120.000, gas natural $65.000) **$405.000**, administración del apartamento **$120.000**, por concepto de mercado **$1.000.000**, empleada **$1.500.000** (incluidos seguridad social), para un total de **$3.025.000**. Los gastos de la pretensa interdicta son mensualidad del CEDER **$320.000,** transporte **$140.000**, salud (Eps Coomeva) **$65.000**, y por medicamentos **$30.000**, los que ascienden a **$555.000**, para un total de gastos mensuales de **$3.580.000.**

Uno de los aspectos que favorece la situación económica en el seno familiar de la presunta interdicta es que Dora Inés –pretensa incapaz- y sus hermanos César Augusto, Diana Esther y Gloria Patricia Aristizábal Gómez son copropietarios del apartamento 201 del Edificio la Plazoleta -donde la presunta incapacitada vive- y el garaje 2 del mismo edificio, por ende le corresponde una cuarta parte del mismo, lo que aminora los gastos, ya que no deben pagar arrendamiento.

La dinámica familiar es estable, hay buen trato y comunicación entre los integrantes de la familia, lo que a su vez conlleva armonía y entendimiento entre los mismos así como principios y valores, que se detectan al conversar con las entrevistadas.

Entre hermanos no ha habido ninguna discriminación para con DORA INÉS ni de los demás familiares por su discapacidad por el contrario hay buen trato para con ella.

Lo aquí expuesto, lleva a deducir que DORA INÉS persona en situación de discapacidad conviviendo y compartiendo con su progenitora y hermano está recibiendo protección lo que contribuye a su mejorestar dentro de un medio cálido en el que no se siente sola, beneficiada por que su hermana LUZ NELLY propuesta como curadora la visita todos los días.

La señora **LUZ NELLY ARISTIZÁBAL GÓMEZ** -Propuesta como Curadora- cuenta con 61 años de edad, dedicada a labores del hogar, su núcleo familiar está conformado por dos (2) integrantes -incluida la antes referida-, y su esposo GERARDO DUQUE de 64 años de edad, comerciante. De esta unión nacieron tres hijos JULIÁN MAURICIO, GERARDO ANDRÉS y ANA MARÍA DUQUE ARISTIZÁBAL, todos mayores de edad y con hogares independientes, no obstante mantienen buenas relaciones al igual que con toda la familia extendida materna (abuela, tíos), pues en ningún momento se oponen a que su señora madre esté pendiente de su tía DORA INÉS.

Las necesidades básicas de la familia de la postulada a curadora son satisfechas con recursos derivados de los ingresos percibidos por el señor GERARDO DUQUE -cónyuge-, los que ascienden a **$2.800.000** al mes, cuyos gastos son de aproximadamente **$865.000** mensuales. Más **$624.000** cada dos meses por el pago del impuesto predial.

La casa en que vive la señora LUZ NELLY está ubicada en el barrio Milán, de propiedad, estrato 5, compuesta por sala-comedor, cocina integral, cuatro (4) alcobas, tres (3) baños, y patio de ropas, en adecuadas condiciones higiénicas, dotada de electrodomésticos y enseres en buenas condiciones.

Se pretende la designación de su hermana LUZ NELLY ARISTIZÁBAL GÓMEZ como curadora porque sabe de sus problemas de salud, porque siempre ha estado pendiente de ella proporcionándole lo que ha estado a su alcance y principalmente porque todos sus hermanos están de acuerdo con que es la más indicada para asumir dicho cargo, es consciente de la responsabilidad que implica el llegar a ser nombrada curadora.

Sugiere la interrogada como suplente a su hermana DIANA ESTHER ARISTIZÁBAL GÓMEZ de 55 años de edad, pediatra, porque también se preocupa por su hermana, aunque vive en Pereira (Risaralda) en caso de necesitarla atiende de inmediato el llamado.

Esta demanda, según la hermana entrevistada postulada a Curadora NELLY ARISTIZÁBAL GÓMEZ es por los problemas de salud de en que necesita de muchas atenciones para garantizar su bienestar, atender su salud además para poderla representar, administrar sus bienes y hacerla participe de la sucesión que “abrirán” por la muerte de su padre -FABIO ARISTIZABAL ARISTIZÁBAL- ocurrida el 06 de marzo de 2017.

**CONCEPTO SOCIAL**

En varias jurisprudencias la Corte constitucional ha expresado:

**“DISMINUIDO FISICO Y PSIQUICO**-Protección especial

Nuestra Carta Política estableció una especial protección a las personas con limitaciones físicas o mentales, ya que sólo a través de este tratamiento preferencial podría ser alcanzable la realización del derecho a la igualdad de estos individuos con respecto a aquellos que tienen la totalidad de sus capacidades”.

“…en relación con los discapacitados, la igualdad de oportunidades es un objetivo, y a la vez un medio, para lograr el máximo disfrute de los demás derechos y la plena participación en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (CP art. 2). La igualdad de oportunidades es, por consiguiente, un derecho fundamental mediante el que se "equipara" a las personas en inferioridad de condiciones, para garantizarles el pleno goce de sus derechos.”[[1]](#footnote-1)

" (...).

“En distintas sentencias, la Corte Constitucional ha indicado la necesidad de brindar un trato especial a las personas discapacitadas y ha señalado que la omisión de ese trato especial puede constituir una medida discriminatoria. Ello, por cuanto la no aplicación de la diferenciación positiva en el caso de las personas discapacitadas permite que la condición natural de desigualdad y desprotección en que se encuentran seperpetúe, situación que les impide, entonces, participar e integrarse en las actividades sociales, ...”

d. Protección integral

El artículo 13 de la Constitución Política establece que el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, por lo cual promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. …Es por eso que cuando una persona se encuentra en estado de debilidad por estar enferma, merece especial protección.

Se aprecia el interés de la señora **LUZ NELLY ARISTIZÁBAL GÓMEZ** de proteger en forma integral a su hermana **DORA INÉS ARISTIZÁBAL GÓMEZ** en razón a la discapacidad que padece en que requiere de atención y tratamiento, además de necesitar cuidados para garantizar su bienestar, atender su salud así como de la administración y manejo adecuado de los bienes que tiene o llegare a tener.

Ha sido su progenitora **MARGOT GÓMEZ DE ARISTIZÁBAL** quien desde su nacimiento hasta la fecha ha estado al cuidado de su limitada hija con el apoyo de su esposo **FABIO ARISTIZABAL ARISTIZÁBAL** hasta su deceso acaecido el 06 de marzo de 2017, y de sus descendientes, es decir hermanos de **DORA INÉS**.

En este caso, la presunta interdicta **DORA INÉS ARISTIZÁBAL GÓMEZ** vive en el apartamento visitado -por la suscrita- en compañía de su señora madre **MARGOT GÓMEZ DE ARISTIZÁBAL** -quien pertenece al grupo de personas de la tercera edad- y su hermano **ÓSCAR IVÁN ARISTIZÁBAL GÓMEZ,** y con elacompañamiento diario de su hermana **LUZ NELLY ARISTIZÁBAL GÓMEZ** quien ha estado atenta a su cotidianidad, porque es sabedora de que por su afección mental, estado de indefensión y dependencia necesita trato especial y custodia permanente de su familia.

Aunque la postulada a Curadora **LUZ NELLY ARISTIZÁBAL GÓMEZ** no resida bajo el mismo techo con la presunta incapaz, comparte con ella todos los días en que la visita, a veces **DORA INÉS** va a pernoctar a su casa (donde vive con su esposo GERARDO DUQUE, es decir cuñado de la presunta incapaz porque le gusta compartir con ellos y siempre se han entendido.

La dinámica familiar es estable, aunque no todos sus hermanos vivan bajo el mismo techo ni en esta ciudad con **DORA INÉS** siempre han mantenido buenas relaciones y comunicación. De donde se desprende buen trato intrafamiliar, lo que se traduce en armonía, entendimiento e integración.

Entre hermanos, cuñados y sobrinos no ha habido discriminación para con **DORA INÉS** por el contrario hay buen trato para con ella, todo ello en virtud a que en esta familia hay ayuda, afecto, así como principios, valores y buenas costumbres.

Aunado el factor económico, el entorno y el ambiente del apartamento donde reside **DORA INÉS** el cual es favorable por su iluminación, ventilación, amplitud y comodidad se puede apreciar que reúne las condiciones específicas para llevar una viva confortablemente.

Por la patología diagnosticada a **DORA INÉS ARISTIZÁBAL GÓMEZ** (Pretensa Interdicta)en que requiere de atención especial y tratamiento preferencial, y habida cuenta que no puede valerse por sí misma, desarrollar actividades laborales ni efectuar ninguna transacción comercial es menester designarle Curadoras para que la representen en sus actos públicos y privados, pudiéndose considerar a su hermana solicitante **LUZ NELLY ARISTIZÁBAL GÓMEZ** como Principal por cuanto ha demostrado idoneidad y compromiso en la protección brindada a su limitada hermana así como diligencia en suministrarle lo que ha requerido, siempre ha estado pendiente de su diario vivir así no compartan la misma vivienda, le ha venido prodigando atención y asistencia de una manera desinteresada, voluntaria y como un deber moral que le asiste.

Como Curadora Suplente tener en cuenta a su otra hermana **DIANA ESTHER ARISTIZÁBAL GÓMEZ** sugerida por -la interrogada- **LUZ NELLY** porque también ha estado pendiente de que **DORA INÉS** satisfaga adecuadamente todos sus requerimientos básicos y como Pediatra sabe tratarla. Aunque reside en Pereira (Risaralda) en caso de necesitarla viaja inmediatamente.

Lo anterior, da a entender que las señoras **LUZ NELLY** y **DIANA ESTHER ARISTIZÁBAL GÓMEZ** no sólo han sabido compartir de una manera materno filial y fraterna sino que han mantenido la unidad familiar, pues tanto sus respectivos cónyuges como sus hijos, es decir cuñados y sobrinos de la Pretensa Interdicta consienten en el cuidado y asistencia requerida por **DORA INÉS** y brindado por sus esposas y madres, lo que denota entendimiento en el núcleo de esta familia.

Sus hermanos **FABIO ALBERTO, ÓSCAR IVÁN** -domiciliados en Manizales-, **JORGE ALONSO** y **ANA CLARA** -radicados en Miami-, **CÉSAR AUGUSTO** y **GLORIA PATRICIA** **ARISTIZÁBAL GÓMEZ** -residentes en Pereira-, están de acuerdo en que las citadas sean las Guardadoras de su incapacitada hermana.

Se concluye: Lo detectado en la visita domiciliaria, observación realizada e información obtenida lleva a deducir que las circunstancias en que se encuentra la Pretensa Interdicta -y la postulada a Curadora Principal- son favorables tanto en el aspecto económico como social, moral, ambiental, medio familiar y entorno residencial; aspectos éstos imprescindibles para que **DORA INÉS** conserve unas aceptables condiciones de dignidad lo que redunda en su bienestar integraly a su vez se conviertan en garantes del goce de sus derechos en razón a su situación de discapacidad, además porque las mencionadas **LUZ NELLY** y **DIANA ESTHER ARISTIZÁBAL GÓMEZ** conocen la responsabilidad que les asiste de ser designadas Guardadoras de su hermana -presunta incapacitada-.



**MERCEDES ROSA GARCÍA ARIAS**

Asistente Social

1. [↑](#footnote-ref-1)